

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que consultado con la Oficina de Ejecución para el presente proceso hay títulos judiciales constituidos producto del embargo de la pensión que percibe el demandado de Colpensiones.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de septiembre de dos mil mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COPROYECCIÓN
DEMANDADO:	FIDEL RAMÓN ACOSTA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00219-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante el informe de secretaría que da cuenta que consultado con la Oficina de Ejecución, para el presente proceso hay títulos judiciales constituidos producto del embargo de la pensión que percibe el demandado de Colpensiones.

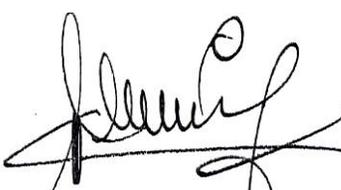
Ahora bien, tomando en consideración que se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Se advierte a la parte requerida

que dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 156

Fecha: septiembre 24 de 2021

Secretaría _____

mbg